

36.594

Notaria Cuarta

Notaria 4^{ta}.

CANTÓN RIOBAMBA

Dirección:

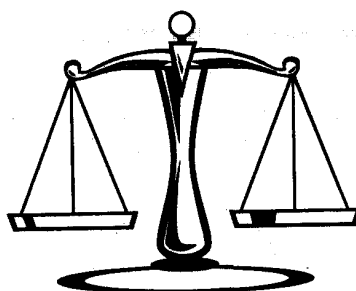
6 de Junio s/n y Orozco

Teléfonos:

Cfco.: 2968-280 / 2944 112

Dom: 2 946-600

Dr. Marcelo Aulla Erazo

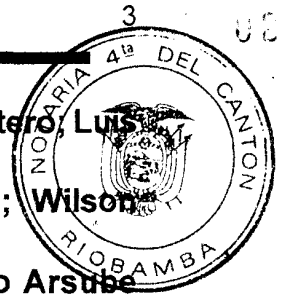


1 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**
2 **TRANSPORTE MIXTO PANGUA VIAJERA PANGUAYIA S.A.-**

3 **Copias dadas 1ra, 2da, 3ra**

4 **En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de**
5 **Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy SABADO**
6 **DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, ante mí,**
7 **Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público**
8 **Cuarto de este Cantón, comparecen: los señores: Lucas**
9 **Bermeo Basantes Ortega, estado civil casado; Edison Néstor**
10 **Arequipa Casa, estado civil soltero; Milton Eduardo Arequipa**
11 **Casa, estado civil casado; Carlos Gabriel Amores Amores,**
12 **estado civil soltero; Néstor Manuel Chugchifan Shunta,**
13 **estado civil casado; Omar Lenín Mera Romero, estado civil**
14 **soltero; Darwin Xavier Mera Romero, estado civil soltero; Luis**
15 **Enrique Arequipa Guamaní, estado civil casado; Wilson**
16 **Orlando Avalos Falcón, estado civil casado; Marco Arsube**
17 **Gavilanes Aldaz, estado civil casado; Arsube Marcial**
18 **Gavilanes Salazar, estado civil casado; Raúl Efraín**
19 **Barrionuevo. estado civil soltero; Luis Ramiro Millingalli**
20 **Hernández, estado civil casado; José David Yanchapanta**
21 **Yugsi, estado civil casado, Kleber Joel Millingalli Hernández,**

1 estado civil casado; Onofre Salomón Millingalli Hernández,
2 estado civil casado; Carlos Vinicio Montufar Cela, estado civil
3 casado; Jhofree Israel Amores Soria, estado civil casado.-
4 Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de
5 edad, residentes y domiciliados en el Cantón Pangua El
6 Corazón, Provincia de Cotopaxi ocasionalmente de tránsito
7 por esta Ciudad de Riobamba, hábiles e idóneos para
8 contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas,
9 a quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien
10 que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que
11 me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
12 NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo,
13 sírvase incorporar una constitución de una compañía
14 anónima, la misma que se encuentra contenida en las
15 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
16 Comparecen por una parte los señores: Lucas Bermeo
17 Basantes Ortega, estado civil casado; Edison Néstor
18 Arequipa Casa, estado civil soltero; Milton Eduardo Arequipa
19 Casa, estado civil casado; Carlos Gabriel Amores Amores,
20 estado civil soltero; Néstor Manuel Chugchián Shunta,
21 estado civil casado; Omar Lenín Mera Romero, estado civil



- 1 soltero; Darwin Xavier Mera Romero, estado civil soltero; Luis
- 2 Enrique Arequipa Guamaní, estado civil casado; Wilson
- 3 Orlando Avalos Falcón, estado civil casado; Marco Arsube
- 4 Gavilanes Aldaz. estado civil casado; Arsube Marcial
- 5 Gavilanes Salazar. estado civil casado; Raúl Efraín
- 6 Barrionuevo. estado civil soltero; Luis Ramiro Millingalli
- 7 Hernández, estado civil casado; José David Yanchapanta
- 8 Yugsi, estado civil casado, Kleber Joel Millingalli Hernández,
- 9 estado civil casado; Onofre Salomón Millingalli Hernández,
- 10 estado civil casado; Carlos Vinicio Montufar Cela, estado civil
- 11 casado; Jhofree Israel Amores Soria, estado civil casado;
- 12 Todos de nacionalidad ecuatoriana, residentes y domiciliados
- 13 en el cantón Pangua El Corazón, provincia de Cotopaxi,
- 14 quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la
- 15 constitución de una Sociedad Anónima. SEGUNDA:
- 16 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes
- 17 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una
- 18 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de
- 19 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
- 20 convenios de las partes. y a las normas del Código Civil.
- 21 TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. Para

1 sus actividades esta compañía, además de las
2 disposiciones establecidas en la Constitución Política de
3 la República del Ecuador, la Ley de Compañías y otras
4 disposiciones legales aplicables y pertinentes a este caso,
5 estará sujeta a su propio estatuto social el mismo que es del
6 siguiente contenido: TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO,
7 OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y
8 DOMICILIO,- El de la compañía que se constituye es
9 Compañía de Transporte Mixto Pangua Viajera
10 PANGÜAVIA S.A., de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su
11 domicilio en el cantón Pangua el Corazón, provincia de
12 Cotopaxi. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL,- La
13 Compañía tiene como objeto social los siguientes: UNO.- La
14 prestación del servicio de transporte mixto conforme a las
15 leyes de tránsito y transporte terrestres y reglamentos
16 especiales. DOS.- distribución, comercialización, importación,
17 exportación de automotores, así como sus partes y piezas,
18 las actividades que están dentro del objeto social.- Será objeto
19 social también de la compañía otorgar, recibir agencias,
20 distribuciones y, representaciones de personas naturales y
21 jurídicas, nacionales o extranjeras. ARTICULO TERCERO.-



1 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta
2 años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura
3 pública de constitución en el
4 Registro Mercantil, vencido éste plazo la compañía se
5 disolverá de pleno derecho, a menos que los accionistas
6 reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la
7 expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con
8 lo previsto en estos estatutos. **TITULO II DEL CAPITAL.-**
9 **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-** El
10 capital social de la Compañía de Transporte Mixto Pangua
11 Viajera "PANGUAVIA" S.A. es de OCHOCIENTOS DIEZ
12 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 810,00)
13 y está dividido en ochocientas diez acciones ordinarias y
14 nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de
15 Norteamérica cada una, numeradas consecutivamente del 1 al
16 810, pagado en un veinte y cinco por ciento. **ARTÍCULO**
17 **QUINTO.- VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Dicho capital podrá
18 aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General
19 de Accionistas legalmente convocada para el efecto, previo
20 cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y
21 estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas

1 por el representante Legal de la Compañía. Los títulos de las
2 acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital
3 tendrán su respectiva numeración. ARTÍCULO SEXTO.- DE
4 LAS ACCIONES EN GENERAL.- Los certificados
5 provisionales y los títulos definitivos serán Firmados por el
6 Presidente y Gerente General o por quienes le subroguen
7 legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones
8 y las transferencias de las mismas se inscribirán en el libro
9 de acciones y accionistas de la Compañía y firmará las
10 inscripciones el Representante Legal. Se considerará como
11 dueño de las acciones de la compañía a quienes aparecen
12 como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se
13 transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos
14 previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley serán
15 indivisibles y legalmente negociables. En caso de pérdida de
16 un Título de acción. La compañía lo declarará nulo y emitirá un
17 nuevo, después de haber transcurrido treinta días de la última
18 de las tres publicaciones consecutivas en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
20 compañía que deberán hacerse de parte de la compañía y
21 siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la



1 propiedad del Título en mención.- Los gastos que demanden
2 este trámite deberán ser pagados por el interesado. **ARTÍCULO**

3 **SÉPTIMO.- DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-**

4 Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos
5 en la Ley especialmente participar con voz y voto en las
6 Juntas Generales de Accionista, en el reparto de las
7 utilidades y en el patrimonio resultante de la liquidación y en
8 el derecho preferente de suscripción de nuevas acciones, en
9 los términos y condiciones previstos por la Ley. Cada acción
10 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, valor
11 nominal constante en los certificados provisionales que
12 pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas tendrán
13 el derecho de votar en proporción a su valor pagado, esta
14 proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción.

15 **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO**

16 **OCTAVO.- NORMA GENERAL.-** La compañía será gobernada por
17 la Junta General de Accionistas y su administración le
18 corresponde al Gerente General y al Presidente. La
19 representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al
20 Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le
21 subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al

1 **titular. ARTÍCULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL DE**
2 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el
3 **órgano supremo de la compañía, y se compone por los**
4 **Accionistas o sus representantes, o mandatarios reunidos en**
5 **quórum, en las condiciones que la Ley y los Reglamentos de la**
6 **Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos**
7 **exigen. ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**
8 **El Presidente y/o Gerente General de la compañía por iniciativa**
9 **propia o ha pedido de cualquiera de los accionistas, convocará**
10 **a la Junta General Ordinaria, una vez al año, dentro de los tres**
11 **primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio**
12 **económico de la compañía, para considerar sin perjuicio de**
13 **otros asuntos: UNO.- Conocer la cuentas, balances y los**
14 **informes que presentaren el Gerente General y el Comisario**
15 **acerca de los negocios sociales en el último ejercicio**
16 **económico y dictar su resolución. DOS. Resolver acerca de la**
17 **distribución de los beneficios sociales y de la formación del**
18 **Fondo de Reserva. TRES.- Proceder llegado el caso a la**
19 **designación de los administradores cuya elección les**
20 **corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar**
21 **sus respectivas retribuciones. ARTICULO DÉCIMO**



1 **PRIMERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** El
2 **Presidente y/o el Gerente General convocará a reunión**
3 **extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo**
4 **considere necesario, o cuando soliciten por escrito el o los**
5 **accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco**
6 **por ciento (25 %) del capital social o cuando así lo dispongan**
7 **la Ley o los Estatutos. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
8 **CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que**
9 **sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de**
10 **Compañías y al Comisario, las convocatorias para Junta**
11 **General de Accionistas serán hechas por el Gerente**
12 **General de la compañía, mediante aviso que se publicará en**
13 **uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio**
14 **principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo**
15 **menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión,**
16 **indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la**
17 **reunión. En tales ocho días no se contarán el de la**
18 **convocatoria ni el de realización de la junta. El Comisario será**
19 **convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la**
20 **convocatoria que se haga se le convoque especial e**
21 **individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido, y**

1 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones
2 relacionadas con el asunto no expresadas en la convocatoria.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM.-** Para que la Junta
4 General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar
5 válidamente resoluciones, deberán reunirse en el domicilio
6 principal de la compañía y concurrir a ella el
7 número de accionistas que representen por lo menos el
8 sesenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no
9 puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quorum se
10 procederá a una segunda convocatoria se reunirá con el número
11 de accionistas presente y se expresará así en la convocatoria
12 que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.-**

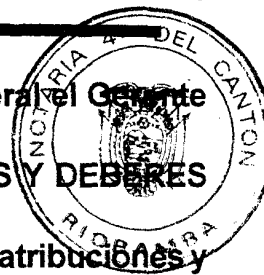
13 Salvo las excepciones legales y estatutarias las decisiones de
14 la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría
15 simple de votos del capital pagado representado en ella.
16 Los votos en blanco y las abstenciones sumarán a la mayoría.
17 En caso de empate la propuesta se considerará negada.

18 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM MAYORÍA**
19 **ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o
20 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
21 disminución de capital, la transformación de la Compañía, la



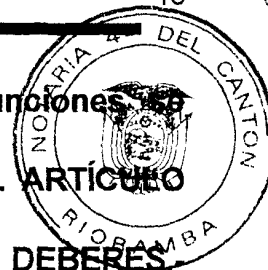
1 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
2 convalidación y en general cualquier modificación de los
3 Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas
4 que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del
5 capital pagado, en caso de existir segunda o tercera
6 convocatoria se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos
7 ochenta y dos de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **SEXTO.- REPRESENTACIÓN DE LAS JUNTAS.-** Los
9 accionistas podrán hacerse representar en la Junta
10 General para ejercer sus derechos y obligaciones, mediante
11 poder general y/o especial, o mediante carta dirigida al
12 Presidente o Gerente General de la compañía. Cada accionista
13 no puede hacerse representar sino por un solo mandatario no
14 puede votar en representación de otro u otras acciones de
15 un mismo mandante en sentido diferente en representación de
16 cada unos de sus mandatarios. **ARTICULO DÉCIMO**
17 **SÉPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No
18 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
19 General se entenderá convocada y quedará válidamente
20 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
21 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que

1 esté presente todo el capital pagado de la compañía y los
2 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta
3 General, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo
4 sanción de nulidad sin embargo cualesquiera de los asistentes
5 pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
6 cuales no se siente suficientemente informado. ARTÍCULO
7 DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS
8 JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta General deberá
9 extenderse el acta de deliberación y acuerdo que llevarán las
10 firmas del Presidente y Secretario de la Junta General. Se
11 formará un expediente de cada Junta, el expediente
12 contendrá una copia de acta y todos los documentos que
13 justifiquen que la convocatoria ha sido realizada en la forma
14 señalada por la Ley y los estatutos. Se incorpora también a
15 dichos expedientes todos aquellos que hubieren sido
16 documentos conocidos por la Junta. Las actas podrán
17 extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.
18 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE O SECRETARIO
19 DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de
20 accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía
21 o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere



1 para el efecto. Será secretario de la Junta General el Gerente
2 General. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
3 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y
4 deberes de este organismo las siguientes.- UNO.-Ejercer las
5 facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los
6 presentes Estatutos señalen como su competencia privada.
7 DOS.- Interpretar en forma obligatoria para los accionistas y
8 órganos de administración las normas consagradas en estos
9 Estatutos. TRES.- Autorizar la constitución de mandatarios
10 generales. CUATRO.- Elegir y remover al Presidente, al Gerente
11 General y al Comisario de la Compañía, fijar sus retribuciones.
12 CINCO.- Conocer y aprobar anualmente el balance general, el
13 estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y los informes
14 que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de
15 los negocios sociales de la Compañía. SEIS.- Conocer acerca
16 de la distribución de beneficios sociales, emisión de las
17 partes beneficiarias y de las obligaciones y de la amortización
18 de acciones. SIETE.- resolver acerca de la modificación del
19 Contrato Social, disolución y liquidación de la Compañía.
20 OCHO.- Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes
21 inmuebles de la Compañía. NUEVE.- Autorizar al Presidente y

1 al Gerente General, la celebración de actos y contratos que
2 superen los diez mil dólares de los Estados Unidos de
3 Norteamérica (\$10.000.00 USD).- DIEZ.- En general dirigir la
4 marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las
5 funciones que le competen como órgano Directivo Supremo de
6 la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y Estatutos
7 no atribuyen expresamente a otro organismo. ARTÍCULO
8 VIGÉSIMO PRIMERO.- DISPOSICIÓN ESPECIAL.- La
9 Junta General de Accionistas cuando lo considere
10 conveniente para los intereses de la Compañía y la mejor
11 orientación económica y administrativa de la misma, podrá
12 crear el Directorio de la Compañía para lo cual
13 concomitantemente la Junta General podrá también resolver
14 sobre su integración, atribuciones, deberes, formas de
15 reunirse, quórum, resoluciones y más aspectos necesarios
16 para la cabal conformación y estructuración de este organismo
17 de administración. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL
18 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la
19 Compañía será designado por la Junta General de Accionistas
20 por un periodo de DOS años, pudiendo ser reelegido
21 indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona



1 que sea accionista de la compañía, sus funciones se
2 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**
4 Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía
5 las siguientes. **UNO.-** Convocar, presidir y dirigir las sesiones
6 de la Junta General de accionistas y suscribir las actas de
7 dichas reuniones. **DOS.-** Cuidar que sean cumplidas las
8 disposiciones de la Junta General y vigilar la buena marcha de
9 la Compañía. **TRES.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente
10 General los certificados provisionales o los títulos de acción.
11 **CUATRO.-** Subrogar al Gerente General de la compañía dentro
12 de los límites impuestos en el Estatuto, con todas las
13 obligaciones y deberes, en todos los casos de falta o
14 impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando
15 este último reasuma su cargo, o en caso necesario la Junta
16 General de Accionistas designe al nuevo Gerente General.
17 **CINCO.-** Comparecer conjuntamente con el Gerente General de
18 la Compañía a la realización de actos o celebración de
19 contratos, en los que la cuantía de las obligaciones de que
20 ellos se deriven, exceda de los cinco mil dólares de los
21 Estados Unidos de Norteamérica (\$5.000.00 USD). **SEIS.-**

- 1 **Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones**
2 **que le corresponda según la Ley y los presentes Estatutos.-**

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL**

4 **DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General de la Compañía será**

5 **designado por la Junta General de Accionistas. Para el**

6 **ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará**

7 **en sus funciones DOS años pudiendo ser reelegido**

8 **indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la**

9 **representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.**

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

11 **DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene los más**

12 **amplios poderes de administración y manejo de los negocios**

13 **sociales de la compañía son sujetos a la Ley, a los presentes**

14 **Estatutos sociales y las instrucciones impartidas por la Junta**

15 **General en particular, a más de la representación legal de la**

16 **Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y**

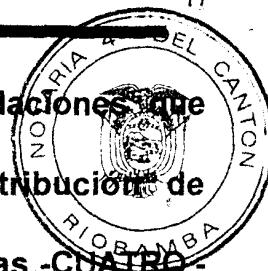
17 **atribuciones. UNO.- Realizar todos los actos de administración**

18 **y gestión diarias de las actividades de la Compañía,**

19 **orientadas a la consecución de su objetivo social. DOS.-**

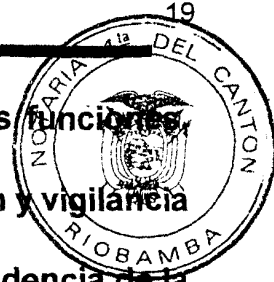
20 **Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de**

21 **Accionistas los informes económicos de la Compañía. TRES.-**



- 1 Formulará a la Junta General las recomendaciones que
- 2 considere necesarias en cuanto a la distribución de
- 3 utilidades y a la constitución de reservas. **CUATRO.-**
- 4 Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus
- 5 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. **CINCO.-**
- 6 Dirigir y supervisar la contabilidad y servicios de la Compañía,
- 7 así como velar por el mantenimiento y conservación de los
- 8 documentos de la compañía. **SEIS.-** Abrir y cerrar cuentas
- 9 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las
- 10 personas autorizadas para la emisión de cheques o de
- 11 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.
- 12 **SIETE.-** Suscribir en representación de la compañía, toda clase
- 13 de actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar
- 14 créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o
- 15 cualquier otro documento de esta naturaleza y en general,
- 16 realizar cualquier tipo de operaciones que sean necesarios
- 17 para el cumplimiento del objeto social de la compañía, con las
- 18 limitaciones previstas en el contrato social, la Ley y estatutos
- 19 internos. **OCHO.-** Formular balances e inventarios al final de
- 20 cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de
- 21 Contabilidad. **NUEVE.-** Constituir para los efectos de la Ley,

1 apoderados y procuradores judiciales para los actos que le
2 faculten la Ley, y el presente Estatuto. DIEZ.-Comparecer en
3 representación de la Compañía a todos los actos y contratos
4 que sean de una cuantía menor a los cinco mil dólares de los
5 Estados Unidos de Norteamérica (\$5.000.00USD), y en forma
6 conjunta con el Presidente de la Compañía, cuando dichos
7 actos o contratos superen los cinco mil dólares de los Estados
8 Unidos de Norteamérica (\$5000.00 USD), y no superen los
9 ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
10 (\$8.000.00 USD), y, cuando la cuantía de dichos actos o
11 contratos superen los ocho mil dólares de los Estados Unidos
12 de América (\$8.000.00 USD), a más de comparecer en forma
13 conjunta el Gerente General y Presidente, es necesaria la
14 autorización de la Junta General de Accionistas. ONCE.-
15 Llevar los libros sociales de la Compañía y actuar como
16 secretario de la Junta Universal de Accionistas. DOCE.-
17 Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le
18 reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos. TITULO IV
19 DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-
20 COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas
21 nombrará un Comisario principal con su respectivo suplente,



1 los que durarán dos años en el ejercicio de las funciones,
2 quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
3 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
4 administración y en interés de la compañía, pudiendo ser
5 reelegidos. Para ser comisario no se requiere ser accionista
6 de la Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos,
7 obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los
8 presentes Estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
9 EJERCICIO ECONÓMICO.- La compañía tendrá un ejercicio
10 económico que correrá a partir del primero de enero hasta el
11 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO
12 OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de la
13 distribución de utilidades contendrá necesariamente la
14 distribución de un porcentaje, no menor al diez por ciento de
15 ellas, para la formación de la reserva legal hasta que esta
16 ascienda por lo menos, el sesenta por ciento del capital social.
17 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESERVAS FACULTATIVAS
18 ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hecha
19 las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de
20 estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá
21 decidir la formación de reservas facultativas o especiales,

1 pudiendo designar para el efecto, una parte o todas las utilidad
2 líquidas distribuibles. Para la formación de reservas
3 facultativas o especiales será necesario el consentimiento
4 unánime de todos los accionistas presentes, en caso
5 contrario, del saldo distribuibles de los beneficios líquidos
6 anuales por lo menos el sesenta por ciento (60%) será
7 distribuido entre los accionistas en proporción al capital
8 pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. TITULO V
9 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-
10 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía quedará
11 disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías o
12 cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas. Sin
13 perjuicio de lo anterior, en todo lo dispuesto por la respectiva
14 Ley de Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-
15 ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y
16 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía de sus
17 cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá
18 permitirse a las entidades y autoridades que administrar
19 bienes inmuebles para el desenvolvimiento de la compañía.
20 Realizar préstamos a Instituciones Financieras u otro ente de
21 crédito para realizar tenga la facultad para aquello, en virtud de

1 contratos o por imposición de la Ley, así como aquellos
2 empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin
3 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.
4 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SOMETIMIENTO A LA**
5 **LEGISLACION.-** Para todo aquello que no haya disposición
6 Estatutaria, se aplicarán las normas establecidas por la Ley de
7 Compañías y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes
8 a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución
9 de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
10 estos Estatutos. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
11 **ACCIONES.** Los accionistas fundadores suscriben
12 íntegramente el capital social de OCHOCIENTOS DIEZ
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos
14 en ochocientas diez acciones ordinarias y nominativas de un
15 valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
16 cada una, de conformidad con el siguiente detalle:-----

APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL	No.	CAPITAL	CAPITAL
	SUSCRITO	ACCIONES	PAGADO	POR PAGAR
	A \$1,00			
Basantes Ortega Lucas Berneo	45.00	45	12	33
Arequipa Casa Edison Néstor	45.00	45	12	33
Arequipa Casa Milton Eduardo	45.00	45	12	33
Amores Amores Carlos Gabriel	45.00	45	12	33
Chugchilan Shunta Néstor Manuel	45.00	45	12	33
Mera Romero Omar Lenin	45.00	45	12	33

Mera Romero Darwin Xavier	45.00	45	12	33
Arequipa Guamaní Luis Enrique	45.00	45	12	33
Avalos Falcon Wilson Orlando	45.00	45	12	33
Gavilanes Aldaz Marco Arsube	45.00	45	12	33
Gavilanes Salazar Arsube Marcial	45.00	45	12	33
Barrionuevo Raúl Efraín	45.00	45	12	33
Millingalli Hernández Luis Ramiro	45.00	45	12	33
Yanchapanta Yugsí José David	45.00	45	12	33
Kleber Joel Millingalli Hernández	45.00	45	12	33
Onofre Salomón Millingalli	45.00	45	12	33
Carlos Vinicio Montúfar Cela	45.00	45	12	33
Jhofree Israel Amores Soria	45.00	45	12	33
TOTAL	810.00	810	216	594

- 1 De la manera antes indicada quedan suscritas la totalidad de
- 2 las acciones en que se divide el capital social de la Compañía,
- 3 las mismas que los suscriptores pagan en numerario y mediante
- 4 depósito en la cuenta de integración del capital, todos los
- 5 accionistas fundadores, pagan cada uno de ellos el veinte y
- 6 cinco por ciento del capital que respectivamente han suscrito
- 7 como consta del certificado bancario de depósito que se
- 8 acompaña como documento habilitante. ARTICULO TRIGÉSIMO
- 9 TERCERO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía,
- 10 para la prestación de servicios de transporte de Mixto, serán
- 11 autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y
- 12 Transporte Terrestres y no constituyen títulos de propiedad,
- 13 por consiguiente no son susceptibles de negociación.
- 14 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El aumento o cambio de
- 15 unidades, variaciones de servicio y más actividades de tránsito

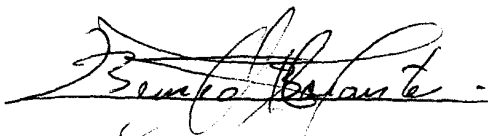


1 y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente,
2 y sus reglamentos, a las regulaciones que sobre esta materia
3 dictaren los Organismos competentes de Tránsito. ARTÍCULO
4 TRIGÉSIMO QUINTO.- Las tarifas que regirán para la
5 prestación del servicio propuesto serán fijadas y
6 modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte
7 Terrestres. La Compañía aceptará las solicitudes de ingreso de
8 nuevos accionistas que reúnan las condiciones acogidas para
9 la clase de servicio que presta la entidad. ARTICULO
10 TRIGESIMO SEXTO.- Los Permisos de Operación que reciba
11 la compañía para la prestación del servicio de transporte de
12 carga liviana, serán autorizados por los competentes
13 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
14 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
15 negociación. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La Reforma
16 del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
17 servicio y más actividades de tránsito y transportes
18 terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable
19 de los competentes organismos de tránsito. ARTICULO
20 TRIGESIMO OCTAVO.- La compañía en todo lo relacionado
21 con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la Ley

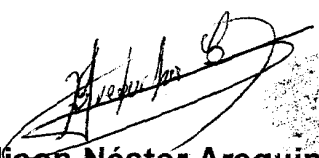
1 de Tránsito y Transportes Terrestres y sus Reglamentos; y, a
2 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
3 organismos competentes de tránsito. ARTICULO TRIGESIMO
4 NOVENO.- Si por el efecto de la prestación del servicio
5 deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene,
6 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,
7 deberán en forma previa cumplirlas".- DISPOSICIONES
8 GENERALES: El abogado patrocinador del presente trámite así
9 como también los accionistas fundadores de la Compañía
10 quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y
11 conducentes para obtener la debida aprobación o inscripción
12 del presente contrato de constitución de la Compañía en el
13 Registro Mercantil del Cantón. Usted señor Notario, se servirá
14 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del
15 presente acto. Firmado) Doctor Jorge Sampedro, con
16 matrícula profesional número dos mil quinientos del Colegio
17 de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta fielmente
18 transcrita, los comparecientes hacen suyas las
19 estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban
20 en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan
21 elevada a escritura pública para que surta los efectos legales

1 consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,
2 íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman,
3 en su contenido y para constancia lo firman en unidad de
4 acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

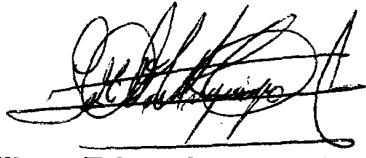


5 
6  1 ✓
7 **Lucas Bermeo Basantes Ortega**

8 C.C. 170 592 613 - 5

9 
10  2 ✓
11 **Edison Néstor Arequipa Casa**

12 C.C. 050146509-5

13 
14  3 ✓
15 **Milton Eduardo Arequipa Casa**

16 C.C. 050181660-3

17 
18  4 ✓
19 **Carlos Gabriel Amores Amores**

20 C.C. 050254197-2

21

1

2

3


Néstor Manuel Chugchián Shunta

4

C.C. 050118909-9

5

6

7


Ornar Lenín Mera Romero

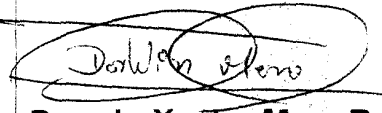
8

C.C. 171767511-8

9

10

11


Darwin Xavier Mera Romero

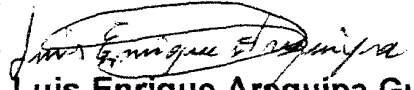
12

C.C. 171700910-2

13

14

15


Luis Enrique Arequipa Guamaní

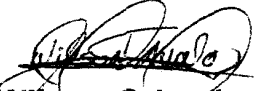
16

C.C. 050000021-1

17

18

19


Wilson Orlando Avalos Falcón

20

C.C. 170762740-5



1

2

3

Marco Arsube Gavilanes Aldaz

4

C.C. 060095519-9

5

6

7

Arsube Marcial Gavilanes Salazar

8

C.C. 170597417-6

9

10

11

Raúl Efraín Barrionuevo

12

C.C. 050122265-4

13

14

15

Luis Ramiro Millingalli Hernández

16

C.C. 170669227-2

17

18

19

José David Yanchapantá Yugsi

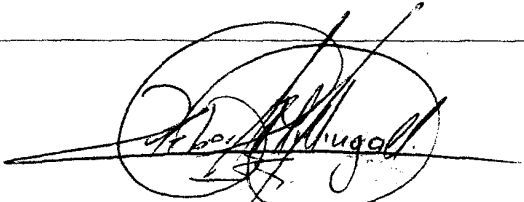
20

C.C. 050087803-8

1

2

3


Kleber Joel Millingalli Hernández

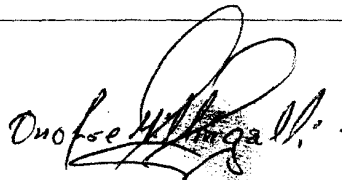


4

C.C. 171136962-7

5

6


Onofre Salomón Millingalli Hernández



7

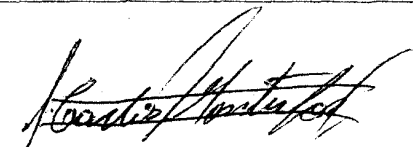
8

C.C. 171052857-9

9

10

11


Carlos Vinicio Montufar Cela



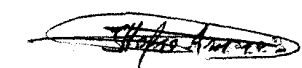
12

C.C. 050172607-9

13

14

15


Jhofree Israel Amores Soria



16

C.C. 171274288-2

17

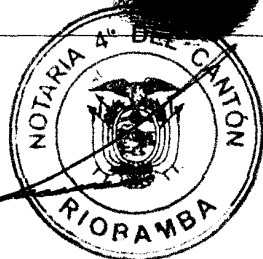
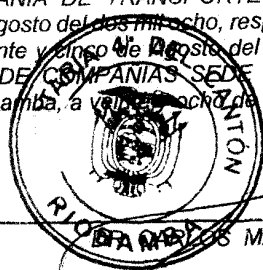
18

19

20

21

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO PANGUA VIAJERA PANGUAVIA S.A., celebrada el dieciséis de Agosto del dos mil ocho, respecto de la Resolución No. 08.A.DIC.00331, Dada y firmada en Ambato a veinte y cinco de Agosto del dos mil ocho, por la Doctora LEONOR HOLGUIN BUCHELI, INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO, por la que resuelve Aprobar su constitución.- Doy fe.- Riobamba, a veintiocho de Agosto del 2,008



MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO PÚBLICO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



**RESOLUCION No. 023-CJ-005-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
C O N S I D E R A N D O:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO PANGUA VIAJERA PANGUAVIA S.A."**, con domicilio en el Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIECIOCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

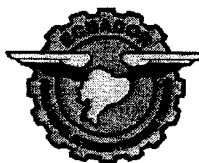
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de Siete (07) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 100-CAJ-005-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO PANGUA VIAJERA PANGUAVIA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Que, mediante memorando No. 189-DE-2008-CNNTT, de 08 de Abril del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 100 - CAJ - 005 -2008-CNNTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNNTT, de 08 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

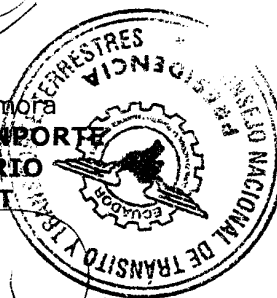
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Mixto denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO PANGUA VIAJERA PANGUAVIA S.A.**, con domicilio en el Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de Abril de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA CNNTT**

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera
SECRETARIO GENERAL





17

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7184168
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GAVILANES ALDAZ MARCO ARSUBE
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2008 16:54:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO PANGUA VIAJERA PANGUAVIA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2008

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

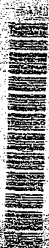
CEDADANIA 050151660-0
AREQUIPA CASA MILTON EDUARDO
COTOPAXI/LATAKUNGA/GUATACAMA
01 MARZO 1985
002- 0017 00051 X
COTOPAXI/ LATAKUNGA
LA MATRIZ 1. 1985



EQUATORIANA ***** E13421121
CASAGO MARIA ANGELICA POLOUTTA RUIZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ENRIQUE AREQUIPA
HERRELINDA CASA
PANGUA 31/07/2001
31/07/2001
REN 001698
NOTARIA 49 DEL CANTON
PULGAR DERECHO



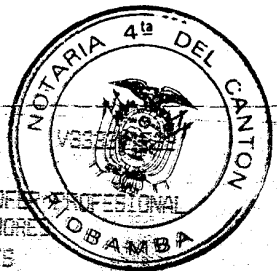
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
235-0001 0501516603
NUMERO CEDULA
AREQUIPA CASA MILTON EDUARDO
COTOPAXI PANGUA
PROVINCIA CANTON
EL GORAZON
PARROQUIA
PRESIDENTE DEL JUNTAL



CIUDADANIA 050254197-2
AMORES AMORES CARLOS GABRIEL
COTOPAXI/PANGUA/RAMON CAMPANA
07 SEPTIEMBRE 1979
001- 0042 00042 M
COTOPAXI/ PANGUA
RAMON CAMPANA 1979



ECUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LOIS MANUEL BONZALO AMORES
ESPERANZA ALVINA AMORES
LATACUNGA 29/03/2005
29/03/2017
0155178



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELEGIDOS DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

175-0002 0502541972
NUMERO CEDULA
AMORES AMORES CARLOS GABRIEL

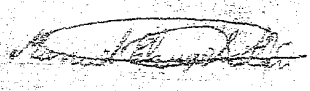
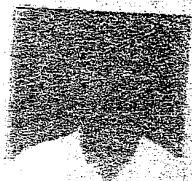
COTOPAXI
PROVINCIA
LAMATRIZ
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 0501189003-9
 INDEKILAN SHUNTA NESTOR MANUEL
 COTOPAXI PUNTI WANGAMARCA
 M. NATE 1987
 001- 0007 07855 M
 COTOPAXI PUNTI
 PUNTI 1987

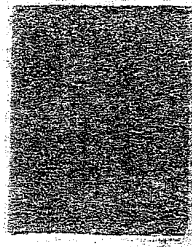
ECUATORIANA
 CABAJO MARIA E...
 PRIMARIA
 EITEAN CHUGUELAN
 MARIA SHUNTA
 PANGUA
 01/08/2014
 REN 002048
 BOMBAMBA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECTORAL RESIDENTE
 ACORDA CONSTITUYENTE
 029-0004 0501189039
 NUMERO CEDULA
 CHUGUELAN SHUNTA NESTOR MANUEL
 COTOPAXI PANGUA
 PROVINCIA CANTON
 EL COTACACHI




CIUDADANIA 171767511-8
NERA ROMERO OMAR LENIN
COTOPAXI/PANGUA/RAMON CAMPANA
01 JUNIO 1981
001- 0023 00013 N
COTOPAXI/ PANGUA
RAMON CAMPANA 1981



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
LUIS A NERA
ENNA L ROMERO
LATAKUNCA 23/07/2014
REN 0015067

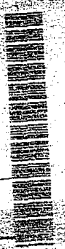


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

213-0001 1717675118
NUMERO CEDULA
NERA ROMERO OMAR LENIN

COTOPAXI
PROVINCIA
RAMON CAMPANA
PARROQUIA

PANGUA
CANTON



FROM :

FAX NO. :

Aug. 13 2008 11:00 AM



AH: S. MARCO GONZALEZ

ECUATORIANA 213222213
CIUDADANIA ESTUDIANTE
LUIS MERA
ENNA ROMERO
08/05/2008
REN 0003464

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171700910-2
MERA ROMERO DARWIN XAVIER
COTOPAXI/PUJILI/TINGO
29 NOVIEMBRE 1979
001 0007 00007 X
COTOPAXI/PUJILI
TINGO 1980

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
212-0001 1717009102
NUMERO CEDULA
MERA ROMERO DARWIN XAVIER
COTOPAXI PANQUIA
PROVINCIA CANTON
PARROQUIA RAMON CAMPAÑA



CIUDADANIA 050000021-1
 AREQUIPA GUAMANI LUIS ENRIQUE
 COTOPAXI/LATAQUINGA/GUAYTACAMA
 27 NOVIEMBRE 1943
 008- 0250 02155 M
 COTOPAXI/ LATAQUINGA
 LA MATRIZ 1943

Luis Enrique Guamaní

ECUATORIANO***** EIGENIA
 CASADO HERMELINDA CASA
 PRIMARIA BASTRE
 JUAN AREQUIPA
 CONCEPCION GUAMANI
 LATAQUINGA 25/06/2013
 25/06/2015

0069765



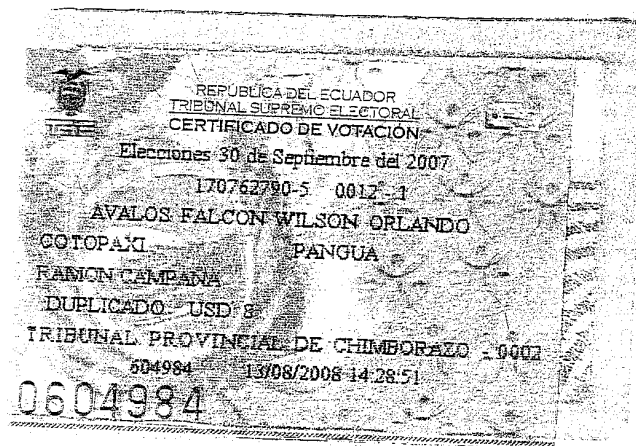
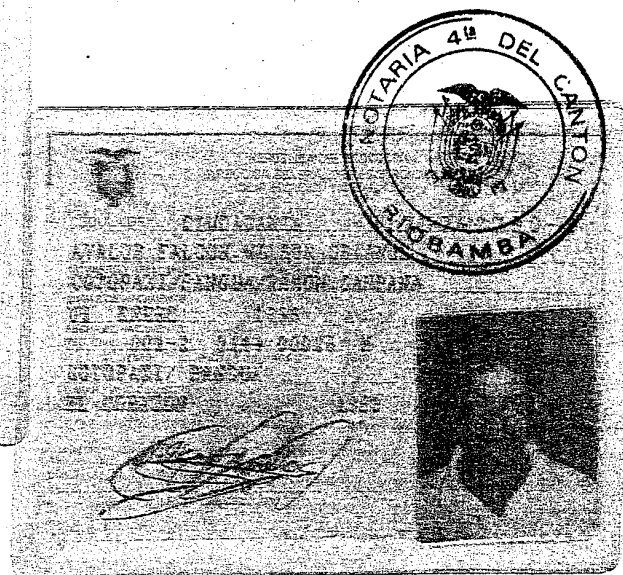
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECTOR DE REPRESENTANTE A LA
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

236-0001 NUMERO 0500000211 CEDULA
 AREQUIPA GUAMANI LUIS ENRIQUE

COTOPAXI PANGUA
 PROVINCIA EL CORAZON CANTON
 PARROQUIA

Luis Enrique Guamaní
 REPRESENTANTE CONJUNTO





CIDADANIA 060095519-9
 GAVILANES ALDAZ MARCO ARSUBE
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 53 JULIO 1957
 IDENTIFICACION 001-1 0325 00972 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1957

Marco Arsube



DABADO NANCY
 SECUNDARIA
 GUIS GAVILANES
 EMMA ALDAZ
 RIOBAMBA DE LA MADRE
 27/07/2012
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS PEN 032
 Chm

NOTARIA 48 DE CANTO
 27/07/2012
 MOXIMBA
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 060095519-9 0099-4
 GAVILANES ALDAZ MARCO ARSUBE
 COTOPAXI PANQUA
 MORASPUNGO MORASPUNGO
 SANCION Multas: 4 Costo Rep: 8 Tot.USD: 12
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 0002
 604353 06/08/2008 15:46:50
 0604353



REFUGIO DEL PLANON
MEXICO, DEPARTAMENTO DE GUERRERO
GUERRERO, MEXICO

CHONOMA - 170597417-6
GAVILANES SALAZAR ARSURE MARCIAL
GOTOPANI PANGUAY EL BORAZON
01 DICIEMBRE 1958
COT 1 0074 00257 1
GOTOPANI PANGUAY
EL BORAZON 1958

cat. no. 170597417-6

CUATROCIENOS ***** 01333/2222
CALDERA NARCIZA DE JESUS PAUCARINO OÑA
PRIMERA COMERCIANTE
GREGARIO CAVALIERE
CIRILA SALAZAR
PACHA 21/09/2004
22/09/2016
REN 01333185

024-0005 7059-416
GAVILANEZ SALAZAR ARSUSE MARCIAL
ENTOMOLOGO
INVESTIGADOR
RECACION
ESTRIBO
FONOLIA
CAUTION

PARA: MARCO
GAUILLANEZ

CIUDADANIA 050122265-7
BARRIONUEVO RAUL EFRAIN
COTOPAXI/PANGUA/RAMON CAMPANA
02 MARZO 1963
001- 0173 00085 M
COTOPAXI/ PANGUA
EL CORAZON 1963

Raul Barrionuevo



EQUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA

MARIJA BARRIONUEVO
PANGUA
23/09/2016

ESTUDIANTE



REN 0135304

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE MONITOREO
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
136-0002 0503308579
NUMERO CEDULA
BARRIONUEVO ANGELOS HENRY RAUL
COTOPAXI PANGUA
PROVINCIA CANTON
EL CORAZON
PARROQUIA
Angelos Barrionuevo



CIUDADANCA 1706692272-2
MILLINGALLI HERNANDEZ LUIS RAMIRO
COTOPAXI / PANGUA EL CORAZON
10 JUNIO 1960
COT-1 0065 00187 M
COTOPAXI / PANGUA
EL CORAZON 1960



Luis Ramiro Millingalli Hernandez

EQUATORIANA*****
CASADO GLORIA IMELDA
PRIMARIA CHOFE
LUIS MILLINGALLI
DELIA HERNANDEZ
QUITO 03/06/2004
03/06/2016
REN 0666623



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
2008-2009

165-0006 1706692272
NUMERO CEDULA
MILLINGALLI HERNANDEZ LUIS RAMIRO

COTOPAXI PANGUA
PROVINCIA CANTON
EL CORAZON
PARROQUIA

Luis Ramiro Millingalli Hernandez



EQUATORIANA ***** 7423795142

IDENTIFICACION MARIA C ERNO

SUPERIOR ESTUDIANTE

YANCHAPANTA YUGSI JOSE DAVID

08/09/2014

0026715



IDENTIFICACION MARIA C ERNO

YANCHAPANTA YUGSI JOSE DAVID

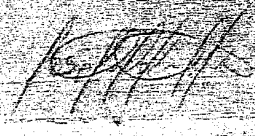
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

18 JUNIO 1965

002-0020 00122

COTOPAXI PANGUA

EL CORAZON 1965





REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

YANCHAPANTA YUGSI JOSE DAVID

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

142-0001 NUMERO

0500878038 CEDULA

YANCHAPANTA YUGSI JOSE DAVID

COTOPAXI PANGUA

PROVINCIA CANTON

EL CORAZON

PARROQUIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE IDENTIFICACION Y REGISTRO

NOTARIA 4^{ta} DEL CANTON
RIOBAMBA

COGULA DE CIUDADANIA

MILLINGALLI HERNANDEZ KIBER JUEL
OTOPAXI/PANGUA/EL CIRAZO
15 DICIEMBRE 1970
FOTOGRAFIA NEGATIVA
SEG. CIVIL 0015 0038 00388 7
YOUNG DON ACT MAY
OTOPAXI/PANGUA
EL CIRAZO 1970
FOTOGRAFIA NEGATIVA
K-4-39

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

266-0005 1711369627
NUMERO CEDULA
MILLINGALLI HERNANDEZ KLEBER JOEL

COTOPAXI
PROVINCIA
MORASPUÑO
PARROQUIA

PANGUA
CANTON

PRINCIPAL DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Onofre Millingalli



REN 0024777



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

267-0005 1710523579
NUMERO CEDULA

MILLINGALLI HERNANDEZ ONOFRE
SALOMON

COTOPAXI
PROVINCIA
MORASPUNGO
PARROQUIA

PANGUA
CANTON

Onofre Millingalli
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
DEL CANTON PASTAZA
ALUMNO CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

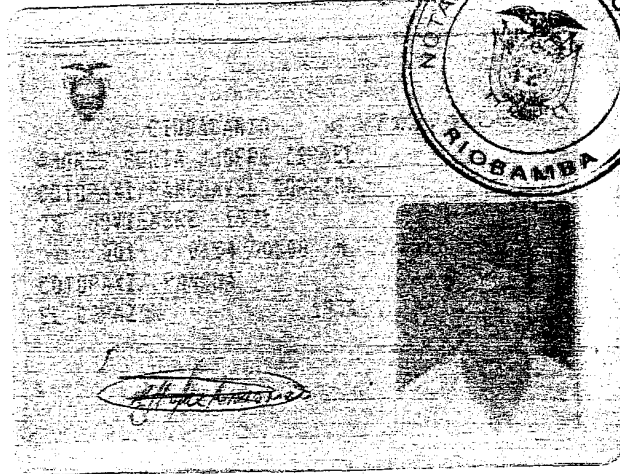
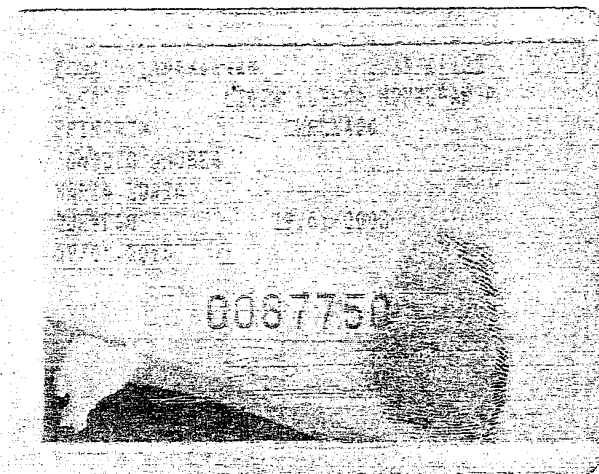
219-0001 0501726879
NUMERO CEDULA
MONTUFAR CELIA CARLOS VINICIO

COTOPACI
PROVINCIA
PASTAZA
PASTAZA

PASTAZA
CANTON

219-0001 0501726879

219-0001 0501726879



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

193-0801 1712742582
NUMERO CEDULA

AMORES SORIA JHOFRE ISRAEL

COTOPAXI PANGUA
PROVINCIA CANTON
EL CORAZON
PARROQUIA

[Signature]
SECRETARIO DE LA JUNTA





Riobamba, 15 de Agosto del 2.008.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía DE TRANSPORTE MIXTO PAGUA VIAJERA PANGUAVIA S.A. POR USD 216,00 (DOCIENTOS DIECISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR USD
BASANTES ORTEGA LUCAS BERMEO	12,00
AREQUIPA CASA EDISON NESTOR	12,00
AREQUIPA CASA MILTON EDUARDO	12,00
AMORES AMORES CARLOS GABRIEL	12,00
CHUGCHILAN SHUNTA NESTOR MANUEL	12,00
MERA ROMERO OMAR LENIN	12,00
MERA ROMERO DARWIN XAVIER	12,00
AREQUIPA GUAMANI LUIS ENRIQUE	12,00
AVALOS FALCON WILSON ORLANDO	12,00
GAVILANES ALDAZ MARCO ARSUBE	12,00
GAVILANEZ SALAZAR ARSUBE MARCIAL	12,00
BARRIONUEVO RAUL EFRAIN	12,00
MILLINGALLI HERNANDEZ LUIS RAMIRO	12,00
YANCHAPANTA YUGSI JOSE DAVID	12,00
MILLINGALLI HERNANDEZ KLEBER JOEL	12,00
MILLINGALLI HERNANDEZ ONOFRE	12,00
MONTUFAR CELA CARLOS VINICIO	12,00
AMORES SORIA JHOFRE ISRAEL	12,00
TOTAL	USD 216,00



El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Marcelo Calvopiña S.
GERENTE SUCURSAL - RIOBAMBA

Ing. Marcelo Calvopiña.
GERENTE BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA.

RAZON: SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



Dr. Carlos Marcelo Nájera Boza.
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA



CERTIFICO: Con esta fecha queda inscrita la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO PANGUA VIAJERA PANGUAVIA S.A., que antecede bajo la Partida No. **NUEVE (9)** y a fojas: 9 vuelta, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, del Libro Registro Mercantil formado en este año.

El Corazón, septiembre 16 del 2008.

Carlos H. Campaña Bozza
Ab. Carlos H. Campaña Bozza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL

